



CONVOCATORIA PÚBLICA
ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO Y
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD

El Alcalde del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, **Rafael Alejandro Martínez**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 1098 de 2006, con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

CONVOCA A:

Todas las familias del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, que estén dispuesta a acoger de manera voluntaria, temporal y subsidiada por el Estado, de forma inmediata, a los niños, niñas y adolescentes que en su momento se le estén vulnerando sus derechos, para brindarles el cuidado y atención necesaria.

Entiéndase como Hogar de Paso en modalidad familiar, *aquella familia debidamente seleccionada, que acoge provisionalmente y en forma voluntaria a niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, brindándole un ambiente afectivo y las condiciones para la restitución y garantía de sus derechos.*

En esta modalidad se podrá recibir de uno (1) y máximo cuatro (4) niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando se cuente con la capacidad operativa, sin separar los grupos de hermanos.

Esta medida de restablecimiento de derechos, consistente en la ubicación inmediata y provisional de niños, niñas y adolescentes con familias debidamente organizadas que hagan parte de la Red de Hogares de Paso modalidad Familiar en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual es procedente cuando no aparezcan los padres, parientes o personas responsables del cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes.

Estos hogares están conformados con familias que pertenecen a la Red de Hogares de Paso que son *"el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios"* (Ley 1098 de 2006, art. 58).

De conformidad con la Ley 1098 de 2006 en su artículo 57, la medida de ubicación en hogar de paso es *transitoria y su permanencia no podrá exceder más de ocho (8) días hábiles, en los cuales el Estado habrá de determinar su situación y traslado definitivo.*

Serán beneficiarios de la atención Hogar de Paso en modalidad familiar todos los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en especial cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.

Los hogares de paso para niñas, niños y adolescentes funcionaran las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana, con una permanencia de máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de permanencia

El propósito es apoyar a los hogares de paso con una contraprestación económica, durante cuatro (4) meses contados a partir de la ejecución del contrato.

Los cupos disponibles, se escogerán máximo cinco (5) grupos de familias que cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria tendiente a brindar la atención y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes,

Fecha de Cierre de la Convocatoria: La fecha que dará cierre a la presente convocatoria pública dirigida a todas las familias que voluntaria, temporal y subsidiada por el Estado, de forma inmediata, acojan a los niños, niñas y adolescentes será el día **13 de septiembre del año 2019.**

Recursos: Las familias que apliquen a esta convocatoria contarán con el apoyo de la Alcaldía del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta e iniciarán el proceso, con la asistencia técnica del Instituto Colombia de Bienestar Familiar I.C.B.F.

Cronograma de la Convocatoria

CRONOGRAMA	
Apertura de la convocatoria	06 de septiembre de 2019
Primer Aviso de Convocatoria (Pagina Web Institucional, Redes institucionales, Cartelera)	06 de septiembre de 2019
Cierre de Convocatoria	13 de septiembre de 2019
Verificación de Requisitos de Selección	16 -20 de septiembre de 2019
Estudio Social	23 de septiembre de 2019
Valoración Psicológica	24 de septiembre de 2019
Aprobación de Familias	27 de septiembre de 2019

Requisitos para Acceder a la Convocatoria: Los requisitos mínimos para iniciar el proceso de selección de la presente convocatoria son los siguiente, los cuales deben ir acompañado por el formulario de solicitud de familias Interesadas en Hogares de Paso completamente diligenciado y con la respectiva la copia de la cédula de ciudadanía:

Requisitos

- a. **Edad:** Contar con 25 a 62 años de edad.
- b. **Escolaridad:** Debe haber cursado Básica secundaria (novenno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes.
- c. **Salud:** Buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un medico debidamente registrado.
- d. **Disponibilidad de tiempo:** La persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.



Calle 14 #2-49 Centro Histórico
 Teléfono: 57 (5) 42096
 Línea gratuita nacional: 01 8000 955 5
 Nit: 891.780.009
 www.santamarta.gov.
 Redes Sociales: SantaMarta D.T.C.



- e. **Experiencia:** Tener experiencia en crianza o trabajo con niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, la falta de experiencia no es criterio excluyente, pero dará prelación a quienes la tengan.
- f. **Documentación:** Los documentos solicitados son los siguientes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los adultos del hogar.
- Certificado judicial (mayores de 18 años de edad).
- Dos (2) referencias personales o familiares.
- Constancia de residencia en el municipio no inferior a dos (2) años, debidamente certificado por la autoridad competente.
- Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero o del proveedor económico del grupo familiar.
- Afiliación al sistema de seguridad social en salud de la familia.

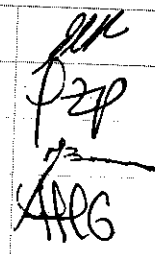
Lugar de radicación de documentación: Los documentos se radicarán en la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL INCLUSIÓN Y EQUIDAD ubicada en la calle 15 # 3 - 67, a más tardar el día 13 de septiembre del dos mil diecinueve (2019) hasta las 6:00 PM.

Todo lo anterior establecido bajo los lineamientos de la "Resolución No. 1520 de 2016 del 23 de febrero, emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF *"Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados."*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los


RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital

Revisó	Dra. Ena Lobo Ropain- Secretaria Promoción Social, Inclusión y Equidad	
Revisó	Judith Zubiria Pérez, Contratista Asesora de la Secretaria Promoción Social, Inclusión y Equidad	
Proyectó	Dra. Mary Bonnett, Directora de Infancia, Adolescencia y Juventud	
Proyecto	Yeimi Hurtado Garcia, Contratista Asesora Juridica de la Secretaria Promoción Social, Inclusión y Equidad	

